COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 1739 DE 2024	
Convenio No.	**1739 DE 2024**
Entidad 1.	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846-1**
Representante legal	**MIKHAIL KRASNOV**
Identificación C.C	**2.000.006.722**
Entidad 2.	**MUNICIPIO DE BOYACÀ**
NIT	**800023383-7**
Representante legal	**RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**
Identificación C.C	4.061.525

LUZ MILA ACEVEDO GALÁN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.539.282 de Yopal, en su calidad de Directora de la Unidad Especial de Contratación Estatal del municipio de Tunja, nombrada mediante decreto No. 0162 de del 19 de febrero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el decreto de delegación No. 0281 del 8 de mayo de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente convenio se denomina el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE BOYACA** con NIT. **800023383-7** representado legalmente por **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO,** identificado con cedula de ciudadanía No 4.061.525**,** declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1.OBJETO:	**SIT-205** AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE BOYACA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE TUNJA AL MUNICIPIO DE BOYACA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
2.PLAZO:	Se fija como término de ejecución del convenio QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha del acta de inicio. **Parágrafo.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del convenio el supervisor deberá suscribir con el **MUNICIPIO DE BOYACA** el acta de Inicio previo perfeccionamiento del convenio y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.
3.SUJECIÓN A APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	N/A

3.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TUNJA:	1.Ejercer la supervisión para el desarrollo del convenio y solicitar al municipio los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución 2.Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio poniendo a su disposición, bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias, incluyendo transporte de los operadores, de los equipos, cuidado en las noches (celaduría, cuando sea necesario) 3.realizar la entrega de un cronograma de actividades para las partes. 4.Otorgar el permiso de intervención de la vía objeto del presente convenio. 5.Brindar al municipio la colaboración técnica que resulte necesaria para el desarrollo del convenio.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BOYACA:	1.Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio poniendo a su disposición, bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias. 2.Estructurar, coordinar, ejecutar y realizar con autonomía los actos necesarios para la adecuada ejecución del objeto del presente convenio, dentro de los límites de su competencia. 3.Instalar la señalización de los desvíos requeridos durante la ejecución de las obras para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra reduciendo los riesgos y peligros a que ellos puedan estar expuestos. 4.Garantizar la existencia de señales apropiadas que permitan las debidas medidas de seguridad en la utilización de equipos y vehículos, que se causen daños o accidentes a trabajadores o a terceros. 5.Designar un funcionario para ejercer directamente la supervisión tanto de la obra a ejecutar como de este convenio quien deberá ceñir su actividad de acuerdo con el Manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía mayor de Tunja. 6.Allegar la documentación pertinente para la realización del convenio. 7.Adelantar la Gestiones para la terminación y liquidación del presente convenio.
5.VALOR:	El presente proceso NO requiere recursos monetarios ya que los aportes son en especie por cada una de las partes así: **Municipio de Tunja:** Motoniveladora, vibro compactador, volqueta, Combustible y operarios 10 días de maquinaria, 8 horas diarias x 10 días = 80 horas de Maquinaria 10 días de operador, realizando labores de operación de maquinaria, el traslado de los mismos se asume por la secretaria de Infraestructura en los vehículos que se tienen para dicha labor. **Municipio de Boyacá:** Volqueta, Retro excavadora de oruga, combustible, Operarios y Material Granular (Recebo común). 10 días de maquinaria 8 horas diarias x 10 días = 80 horas de Maquinaria 250 m3 de Material Granular (Recebo común) 10 días de operadores, realizando labores de operación de maquinaria, el traslado de los mismos se asume por la alcaldía de Boyacá en los vehículos que se tienen para dicha labor.

6. FORMA DE PAGO:	N/A
7. SUPERVISOR:	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Ingeniero **WILLIAM FERNANDO RINCÓN CELY** quien se desempeña como secretario de Infraestructura Territorial de la Alcaldía del municipio de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia. **Parágrafo.** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo del cumplimiento del objeto del convenio, y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución de los aportes y obligaciones pactadas. Así mismo, será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). Control Administrativo.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del convenio. **d).** Recibir la correspondencia y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio. **f).** Informar al Municipio de Tunja, sobre los incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio. **g).** Informar al Alcalde de la ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado a satisfacción de la ejecución del objeto convenido, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el Municipio de Oicata las actas del convenio. **l).** En caso de que, se presenten situaciones que requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2) Control Técnico.** Comprende: **a).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

8. INDEMNIDAD:	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación mantener libre al MUNICIPIO DE TUNJA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
9. RIESGOS:	Las partes se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos anexa en los estudios previos.
10.CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este CONVENIO se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El CONVENIO también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a**).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución

12. CADUCIDAD:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de ALGUNA DE LAS PARTES, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado. **Parágrafo.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
13.RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el municipio no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza.
1. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	En aras de preservar el principio constitucional del interés general y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, en el presente contrato se dará aplicación a lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Los representantes legales de los Municipios de Tunja y Oicata suscriben el presente Convenio y manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículos 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.
3. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación y amigable composición. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.
4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El Municipio de Oicata, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto qué se pretende ejecutar, y a la capacidad de las entidades qué intervienen, en consecuencia, no habrá lugar a cesión alguna.
6. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el Municipio de Oicata **Parágrafo 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
7. LIQUIDACIÓN:	Conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". Sin embargo, si los hechos y las circunstancias lo requieren, la entidad podrá adelantar la liquidación conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. RÉGIMEN LEGAL:	El presente convenio se encuentra sometido en el marco de la Constitución política de 1991 y a la Ley, en especial a las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
9. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos expedidos por la entidad estatal durante el proceso de contratación, esto es, en las etapas precontractual, contractual, y pos contractual.
10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y los aportes, y con la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el MUNICIPIO DE OICATA.
11. DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	El MUNICIPIO DE BOYACA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del convenio. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que el MUNICIPIO DE BOYACA ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente convenio, **EL MUNICIPIO DE BOYACA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio. **Parágrafo.** La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
13. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO DE TUNJA** , en la Calle 19 # 9-95. **b). MUNICIPIO DE BOYACA**, en la CR 4 4 36.
14. FIRMA ELECTRÓNICA:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1739 DE 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	